

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES	
46.000.000 €	Desde el 22/03 hasta el 21/05	
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA	
Desde la fecha de presentación hasta el 30 de abril de 2026	Subvención	
OBJETIVO		
El objeto de las ayudas que establece esta Orden es subvencionar las instalaciones de plantas de biogás con deyecciones ganaderas, restos de cultivos, residuos orgánicos de las industrias agroalimentarias, fracción orgánica municipal (FORM) procedente de recogida selectiva y subproductos animales o productos derivados que pueden transformarse en biogás. ✓ Actuación 1: Instalaciones de plantas de biogás. ✓ Actuación 2: Instalaciones de tratamientos de digeridos.		
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES		
Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, sus agrupaciones y comunidades de bienes sin personalidad jurídica y los consorcios u otras formas de colaboración público-privada que traten deyecciones ganaderas mezcladas con restos de cultivos, residuos orgánicos de las industrias agroalimentarias, FORM (fracción orgánica de residuos municipales) procedente de recogida selectiva y/o subproductos animales o productos derivados para su transformación en biogás en el caso de la actuación 1, y para tratar el digerido resultante de la producción de biogás para la obtención de fertilizantes en el caso de la actuación 2.		
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN		
La intensidad de ayudas e importe máximo para cada actuación son:		
Tipo de Actuación	Intensidad Máxima	Cuantía Máxima de Ayuda
Actuación 1: Instalaciones de plantas de biogás	El 35% del coste subvencionable. Dicho porcentaje podrá incrementarse en 10 puntos en la medida que la parte del biogás no aprovechada para autoconsumo se suministre a comunidades energéticas, redes aisladas de gas, flotas de vehículos cautivas o industrias, siempre que su punto de suministro de la energía esté emplazado en Cataluña.	3,5 millones de euros, con un coste subvencionable unitario máximo (tope según la potencia de biogás, kWt en PCS o electricidad bruta, kWe) de: ✓ 1400€/kWt en caso de instalación de producción de biogás. ✓ 50€/kWt en caso de instalación de aprovechamiento de biogás en forma de producción de calor y/o frío con biogás. ✓ 950 €/kWe en caso de instalación de

		aprovechamiento del biogás en forma de cogeneración con biogás.
Actuación 2: Instalaciones de tratamientos de digeridos	• El 40% del coste subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse en 5 puntos en el caso de inversiones en zonas asistidas de ayudas regionales.	• Importe Máximo de 1 millón de euros.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Los conceptos financiables son:

- **Actuación 1:** subvencionables los elementos necesarios para la producción y el aprovechamiento del biogás, tales como:
 - Sistema de almacenamiento de los co-sustratos (materiales vegetales...).
 - Sistema de pretratamiento de los co-sustratos
 - Depósito de Mezcla y Digestores e Instalaciones de elementos de seguridad en el digestor
 - Sistemas de tuberías, válvulas y bombas.
 - Sistemas de medición y control.
 - Gasómetro.
 - Instalaciones de aprovechamiento energético del biogás.
 - Sistema de almacenamiento de los digeridos cubierto para evitar emisiones de amoníaco
- **Actuación 2:** Será elegible uno de los tratamientos siguientes o una de sus combinaciones:
 - Separación fracción sólida/fracción líquida del digerido.
 - Compostaje.
 - Secado
 - Desorción y absorción.
 - Separación por membranas (ultrafiltración y ósmosis inversa).
- **En ambas actuaciones, será objeto de subvención:**
 - El coste del informe del auditor hasta un máximo de 1.500 €
 - El coste de diseño y redacción del proyecto.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia Competitiva
- Efecto Incentivador
- El importe de ayuda no puede ser superior a 4,5 millones de euros por persona beneficiaria
- Mantenimiento de la actividad objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 10 años contados a partir del periodo de pruebas que otorgue el permiso ambiental.
- No subvencionables los tratamientos para purificación del biogás o biometano (upgrading)
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.